

**MODIFICACIÓN No. 01 AL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EB-047-2026**

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA EN LA ESE ALPROREV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 698 DEL 2025 DEL MSPS (URBANO).ASIS-113
<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	EB-047-2026
<b>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	SANTA MARTA DTCH, 16 DE FEBRERO DEL 2026
<b>INICIO DEL CONTRATO</b>	FECHA DE EJECUCIÓN EN SECOP II
<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
<b>NIT</b>	819004070-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC. N° 85.457.153
<b>DEPENDENCIA/AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS</b>	ASISTENCIAL
<b>CONTRATISTA</b>	LORENA MILENA MARQUEZ BENITEZ
<b>NIT./CC.</b>	39057813
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$25.600.000)
<b>VALOR A ADICIONAR</b>	N/A
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	N/A
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO INICIAL</b>	15 DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA "ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND", quien en el presente acto acude en calidad de Contratante y se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, que para los efectos de este acuerdo negocial se denominará ESE ALPROREV-, debidamente representada para este acto por HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY, mayor de edad, identificado como se indicó en el encabezado del presente documento y quien en este acto obra en su calidad de gerente de conformidad con el decreto N.º 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024, y el/la señor(a) , LORENA MILENA MARQUEZ BENITEZ mayor de edad, quien se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, quien para los efectos del contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 16 DE FEBRERO DEL 2026 se suscribió entre la E.S.E. ALPROREV y el Contratista, LORENA MILENA MARQUEZ BENITEZ, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° EB-047-2026, cuyo objeto contractual se indica en el encabezado.
2. En el Contrato No. EB-047-2026 se pactó como valor total la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$25.600.000), incluido IVA, por concepto de honorarios La ESE ALPROREV pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisor, tomando como base unos honorarios mensuales de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$6.400.000) correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, y el pago estará sujeto a la programación mensual de pagos de la E.S.E. ALPROREV, incluido IVA o su equivalente por actividades ejecutadas en el periodo de conformidad con lo establecido en el contrato inicial.
3. La contratación que nos ocupa se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2.026 de la E.S.E. ALPROREV;
4. Las modificaciones a los contratos de prestación de servicios celebrados por la E.S.E. ALPROREV, se realizan con fundamento en la Resolución N° 135 del 14 de mayo 2025, por la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. ALPROREV.
5. En virtud del Acuerdo N° 002 del 5 de junio de 2014, el Representante Legal de la E.S.E. ALPROREV, está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.



En consecuencia, Las Partes acuerdan realizar la modificación del Contrato No. EB-047-2026 así:


CLÁUSULAS

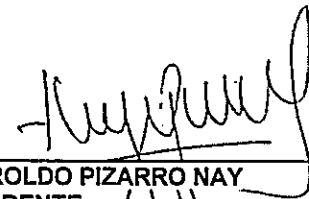
PRIMERO. MODIFICAR de la cláusula "SEGUNDA" del Contrato No. EB-047-2026, denominada "PLAZO". En consecuencia, la mencionada cláusula quedará así:

Será hasta el 30 DE JUNIO DEL 2.026 contados a partir de la firma de dicho documento, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del CONTRATO y sus modificaciones."

SEGUNDO. Las cláusulas del Contrato Primigenio o Principal quedan vigentes en su contenido y/o redacción en cuanto no se opongan al presente modificatorio y, si el contrato lo requiere, se deberán ampliar o adicionar las pólizas originalmente pactadas.

En constancia se firma en Santa Marta, el 15 de junio del 2.026.

  
LORENA MILENA MARQUEZ BENITEZ  
CONTRATISTA

  
HAROLDO PIZARRO NAY  
GERENTE

Proyectó: Glorians De La Hoz - Contratista de apoyo - Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Andrés Angarita - Contratista de apoyo - Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Jesús Avendaño Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica